

TOMO ~~XXIV~~  
REGISTRO N° 3222  
FOLIO N° 106  
Río Gallegos, 14 de junio de 2017.-

**Y VISTO:**

El expediente caratulado “**MATRÍCULA DE ABOGADOS-REEMPADRONAMIENTO**”, Expte. N° 1417/16, los artículos 33° incisos j) y ll), y 127° de la Ley Orgánica de la Justicia de la Provincia de Santa Cruz N° Uno (texto Ley N° 1600), y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de mayo de 2016 se dictó la Resolución inscripta al Tomo XXIV, Registro N° 3180, Folio N° 005/006; que dispuso el reempadronamiento de los abogados matriculados en la provincia de Santa Cruz por el término de un (1) año.-

Ahora bien, ante la Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia de este Alto Cuerpo se han recibido numerosas consultas por parte de los profesionales con relación al vencimiento del plazo para efectuar el mencionado trámite. Por esta razón, atendiendo a las inquietudes de los letrados de la matrícula, y a los fines de evitar complicaciones funcionales, entendemos oportuno disponer una prórroga por única vez en el plazo para efectuar el reempadronamiento hasta el día 30 de septiembre de 2017.-

Vencido el término dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja automáticamente la matrícula de aquellos abogados que no hayan realizado el trámite de reempadronamiento. El alta posterior sólo podrá realizarse mediante la tramitación de una nueva matrícula.-

Asimismo, corresponde dar a la presente amplia difusión en los medios gráficos de la provincia de Santa Cruz; colocar cartelera en las Mesas de Entradas de los Juzgados Provinciales y hacer constar en cada expediente que tramite por los estrados provinciales, debiendo los Magistrados y Secretarios dejar constancia de la presente en cada expediente; y comunicar a las Asociaciones de Abogados que desempeñan sus funciones en la provincia de Santa Cruz para su difusión entre asociados y colegas.-

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por el artículo N° 133° de la Constitución Provincial y artículos N° 33 incisos j) y ll) y 127 de la Ley N° Uno (según texto ordenado N° 1.600), el Excmo. Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

1º) DISPONER UNA PRÓRROGA por única vez en el plazo para efectuar el reempadronamiento dispuesto por Resolución inscripta al Tomo XXIV, Registro N° 3180, Folio N° 005/006 hasta el día 30 de septiembre de 2017, conforme fuese considerado.-

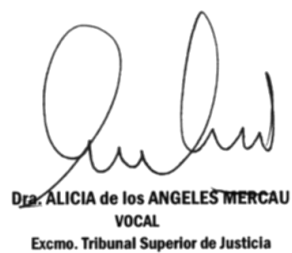
2º) DEJAR ESTABLECIDO que al vencimiento del término dispuesto en el punto anterior, se dará de baja automáticamente la matrícula de aquellos abogados que no hayan realizado el trámite de reempadronamiento; por lo que el alta posterior sólo podrá realizarse mediante la tramitación de una nueva matrícula.-

3º) ORDENAR LA AMPLIA DIFUSIÓN de la presente conforme lo dispuesto en los considerandos.-

4º) Regístrese y notifíquese. -



**Dr. DANIEL MAURICIO MARIANI**  
VOCAL  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

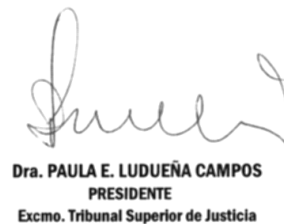


**Dra. ALICIA de los ANGELES MERCAU**  
VOCAL  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

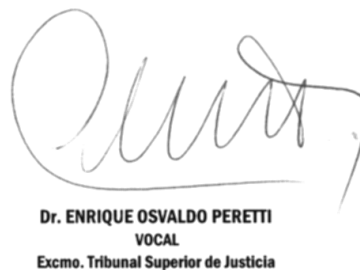
Ante mí.



**Dra. MARIA TERESA GURUCEAGA**  
Secretaría  
Superintendencia y Jurisprudencia  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia



**Dra. PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**  
PRESIDENTE  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia



**Dr. ENRIQUE OSVALDO PERETTI**  
VOCAL  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia